

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018



C. Francisco Raúl de la Garza Garza
Representante Legal de la Empresa

y c. [Redacted] C.V.

*Recibí original de 15 folios, previa
notificación electrónica del 01/08/2018*

Domicilio,
teléfono y
correo
electrónico del
representante
legal, artículo
113 fracción I
de la LFTAIP y
artículo 116
primer párrafo
de la LGTAIP.

[Redacted address and contact information]

Nombre de la persona que recibe
el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: Autorización, para la recolección y transporte de
residuos peligrosos generados en actividades del
Sector Hidrocarburos.

Autorización: No. 28-ASEA-T-RP-20-18

Bitácora: 09/IGA0126/01/18

Folio: 07694/07/18

Expediente: TR-RP-84

Con referencia a su escrito sin número de fecha 12 de julio de 2018, recibido el 13 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 07694/07/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0661/2018 de fecha 18 de junio de 2018, resultado de la evaluación del trámite de autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, ingresado el 09 de enero de 2018 y registrado con número de bitácora 09/IGA0126/01/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D. L. G. S. A. DE C. V.**, ingresó a esta **AGENCIA** el 09 de enero de 2018, su escrito número TSDLG-SSPA-001-2017 con la solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, al que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0126/01/18.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0661/2018 de fecha 18 de junio de 2018, apercibió a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D. L. G. S. A. DE C. V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, el cual fue notificado electrónicamente el 26 de junio de 2018 al C. Francisco Raúl de la Garza Garza.
- III. Que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D. L. G. S. A. DE C. V.**, ingresó el 13 de julio de 2018, su escrito número TSDLG-SSPA-001-2018, en el AAR de esta **AGENCIA**, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0661/2018 de fecha 18 de junio de 2018, al cual se le asignó el número de folio 07694/07/18, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que en el artículo 50 fracción VI de la LGPGIR, está la Autorización para el transporte de residuos peligrosos.
- III. Que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D. L. G. S. A. DE C. V.**, manifestó pretender prestar sus servicios principalmente a empresas de exploración y extracción de hidrocarburos, al igual que a otras que también realizan actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad

Página 2 de 15

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13545 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

con el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III y XX y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Francisco Raúl de la Garza Garza acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, mediante copia simple del Acta Número 26,705, Volumen 881, de fecha 3 de junio de 2008 ante la Fe del Lic. Carlos Gerardo Bello Cano, Notario Público Número 187 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- VI. Que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.** presentó en el AAR de esta **AGENCIA**, la siguiente información y documentos requeridos en el trámite *para Autorización de transporte de residuos peligrosos*, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente y en los artículos 80 de la LGPGIR, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR:
1. Escrito libre de solicitud, con número TSDLG-SSPA-001-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017.
 2. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos de fecha 12 de diciembre de 2017.
 3. Copia simple de la identificación a nombre del C. Francisco Raúl de la Garza Garza, emitida por el Instituto Federal Electoral.
 4. Copia simple de la Acta Número 26,705, Volumen 881, de fecha 3 de junio de 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos Gerardo Bello Cano, Notario Público Número 187 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que contiene la constitución de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**; y la designación como representante legal del C. Francisco Raúl de la Garza Garza.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

5. Original y copia del recibo bancario del pago de derechos con llave de pago BBE2F797C6.
6. Escrito libre con el listado de residuos peligrosos a transportar.
7. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de recolección y transporte, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
8. Copia simple del permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga en la clasificación de carga especializada por los caminos y puentes de jurisdicción federal en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, emitido por la SCT.
9. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad tractor, con cobertura de daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
10. Copia simple del Alta de vehículos adicionales y listado de productos a transportar a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
11. Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica de cada unidad.
12. Escrito libre con el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes.
13. Escrito libre con el Programa de capacitación para el personal responsable del manejo de residuos peligrosos.
14. Memoria fotográfica de las unidades donde se visualizan las placas delanteras y traseras de las unidades de recolección y transporte.
15. Escrito libre sin número de fecha 12 de julio de 2018, con anexos de información en adicional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI; 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la LGPGIR; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III y XX y 25 fracción XI del Reglamento

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios para recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	28-ASEA-T-RP-20-18
Vigencia	10 (diez años)
Nombre o razón social del prestador de servicio	TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.
Número de Registro Ambiental	TSD2803200329
Domicilio de encierro de las unidades	Calle Morelos, Sin Número, Ejido Reynosa Díaz, Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88250. Ubicación Geográfica: Latitud Norte: 26° 09' 22" Longitud Oeste: 98° 26' 44"

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
2856TSD23082 012230301008	Tractor	International	2005	2HSCNAPR85C055070	961ET3	1454798	15 Ton.	UN 3077 UN 3082 UN 1992
2852TDS08060 3B14/1	Tractor	Kenworth	1994	480791	317DR8	1030231	15 Ton.	UN 2212 UN 1373

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
								UN 1223 UN 3077
2852TDS08060 3B14/7	Caja Cerrada	Ford	1979	62589	751AL1	1030556	8 Ton.	UN 2212
2856TSD23082 012230301010	Caja Cerrada	Kenworth	2008	2NKMHM6X58M222861	12AE6N	1826532	12 Ton.	UN 1992 UN 3077 UN 3082
2856TSD23082 012230301007	Tractor	International	2004	3HSCEAPR34N023351	929ET3	1454786	15 Ton.	UN 3077 UN 3082 UN 1992
2852TDS08060 3B14/2	Tanque	Narizon	2010	3R9V333A3AM038139	570UN4	1030176	30000 L.	UN 1017 UN 3077 UN 1373 UN 1223
2852TDS08060 3B14/2	Tanque	Narizon	2007	3S9ST8227V007655	568UN4	1030174	20000 L.	UN 3077 UN 1373 UN 1223
2856TSD23080 12230301000	Volteo	San Fernando	2002	3C9VF29352S060004	508XT8	1857819	15 Ton.	UN 2212 UN 1017 UN 3077 UN 1373 UN 1223
2856TSD23082 012230301000	Volteo	Grecer	2001	3C9VS293111009454	509XT8	1857820	15 Ton.	UN 1017 UN 3077 UN 1373 UN 1223
2856TSD23082 012230301007	Tanque	Margo	2013	3A9TM3576DM050014	380WV1	1454787	30000 L.	UN 3082 UN 3077 UN 1992
2856TSD23082 012230301009	Volteo	Fravaz	2013	3S9SV242XD3592752	314XN9	1479122	25 Ton.	UN 3082 UN 3077 UN 1992
2856TSD23082 012230301009	Volteo	Fravaz	2013	3S9SV2425D3592755	315XN9	1455250	25 ton.	UN 3077 UN 3082 UN 1992

*La unidad solo puede transportar los residuos amparados con las Claves UN señaladas en la presente tabla.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

TERCERO.- Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Clave UN	Descripción
UN1992	Líquido inflamable, Tóxico, N.E.P. (Aceite contaminado con agua)
UN1017	Cloro (Cloro caduco o fuera de especificación)
UN1223	Queroseno (Queroseno contaminado)
UN1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P. (Trapos, estopas y Equipo de Protección Personal [EPP] de tela, impregnados con aceite)
UN2212	Asbesto azul o asbesto marrón (Asbesto o fibras de asbesto residual, mezclado) *
UN3077	Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (suelos contaminados con hidrocarburos aceite; filtros, tambos, cubetas, EPP de constitución diferente a tela, papel o cartón impregnados con hidrocarburos, solventes o pintura; balastros rotos, usados o inservibles, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, lodos contaminados con hidrocarburos [de sedimentos en cárcamos, de presa de terracería, de trampas de grasas y aceites], lodos sedimentados en tanques de almacenamiento de hidrocarburos, lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales considerados peligrosos; lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción de combustibles fósiles)
UN3082	Sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (disolvente orgánico usado thinner).

Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.

Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.

*Deberán transportarse siempre y cuando vayan embaladas en forma tal que no se tenga contacto con las sustancias o fibras y conforme a lo los lineamientos de embalaje y transporte descritos en el Volumen I "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas" del Libro Naranja de las Naciones Unidas.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la LGPGIR y en las NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo*, NOM-EM-005-ASEA-2017, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*. Se excluyen también de esta autorización la recolección y transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el resuelve **TERCERO** de la presente Autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al

Página 9 de 15

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original; y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

3. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá verificar que se dé cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
7. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras

Página 10 de 15



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

- de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.
8. Es responsabilidad de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
 9. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
 10. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

11. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación; o la que la sustituya.
12. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario, grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
13. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo al tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
14. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT/2009.
15. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte y el manejo de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

semestral de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

16. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá mantener a bordo de cada unidad y equipo amparado en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.
17. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia documental, tales como reportes de incidencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos e informes mismos que deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**, el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
18. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
19. La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
20. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G. S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0821/2018

DÉCIMO PRIMERO.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0126/01/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la LFPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Francisco Raúl de la Garza Garza, en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y** [REDACTED], y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. [REDACTED], lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JVSE / EMPC / ARV

SIN TEXTO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
YANEZ
GALVAN
SANDRA ELIZABETH

FECHA DE NACIMIENTO
27/02/1991
SEXO M

DOMICILIO
C IGNACIO RAMIREZ 104
ZONA CENTRO 87600
SAN FERNANDO, TAMPS

CLAVE DE ELECTOR YZGLSN91022728M800

CURP YAGS910227MTSKLN02 AÑO DE REGISTRO 2009 02

ESTADO 28 MUNICIPIO 035 SECCIÓN 1236

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



INE



Sandra Galvan

IDMEX1268400443<<1230082917218
9102273M2412311MEX<02<<06412<7
YANEZ<GALVAN<<SANDRA<ELIZABETH

ES PRIMER TESTIMONIO DEL ACTA NÚMERO:
957-NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. Contiene PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION a favor de SANDRA
ELIZABETH YAÑEZ GALVAN, otorgado por el señor FRANCISCO RAUL DE LA
GARZA GARZA

ACTA NUMERO: 957

VOLUMEN No. 25

Doña María Guadalupe Soto Reyes

NOTARIA PÚBLICA N.º 6
331 Victoria, Tama.



--VOLUMEN NÚMERO: (25)-VEINTICINCO.-----
--ESCRITURA NÚMERO: (957)-NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----
--FOLIO NÚMERO: (121)-CIENTO VEINTIUNO-----
--OSVALDO DIEZ CUAN, NOTARIO PÚBLICO, ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE SOTO REYES Y CON EJERCICIO EN ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, SIENDO LAS 19:30-DIECINUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA 31-TREINTA Y UNO DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2013-DOS MIL TRECE, hago constar que ante mi presencia compareció el señor:-----

--FRANCISCO RAUL DE LA GARZA GARZA, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G., S.A. DE C.V.**, quien comparece por sus propios derechos y se identificó con credencial para votar con fotografía folio número 1232026299029; expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, documento que en copia simple debidamente cotejada mando agregar al apéndice de esta escritura con la letra "A", por sus generales manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal con la señora Consuelo García Martínez, Funcionario del Gobierno del Estado de Tamaulipas, originario de San Fernando, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGF570331329, con Clave Única de Registro de Población GAGF570331HTSRR07, y con domicilio en calle Hidalgo, número 63, zona centro del municipio de San Fernando, Tamaulipas y de tránsito por esta ciudad, a efecto de **OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.**

PROTESTA DE LEY:

—Enseguida hago constar que entero y apercibo a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad los que declaran ante Notario Público, de acuerdo a lo que establece el artículo 97 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en Vigor y el 254 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, por lo que los comparecientes, manifiestan ocurrir ante el suscrito Notario Público, a efecto de otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION** a favor de la señorita **SANDRA ELIZABETH YAÑEZ GALVAN**, a que sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

CLÁUSULAS:

--PRIMERA:-Por medio de ésta cláusula el señor **FRANCISCO RAUL DE LA GARZA GARZA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G., S.A. DE C.V.** **OTORGA** a favor de la señorita **SANDRA ELIZABETH YAÑEZ GALVAN**, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.**

---El presente Poder se otorga de acuerdo y para el cumplimiento a lo que establecen los artículos 1880, 1887 fracción II, 1889, así como el tercer párrafo inciso b) del artículo 1931-mil novecientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo (1890)-mil ochocientos noventa del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos el (2554)-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el de todos y cada uno de los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana, con las siguientes facultades:-----

--SEGUNDA:-**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** - Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, por lo que la apoderada ejercerá el presente mandato ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, federales y locales, en consecuencia queda facultada en el ejercicio de este mandato, de manera enunciativa, más no limitativa, interponer toda clase de demandas, denuncias o querrelas penales y contestar las que se interpongan en contra de mi representada, reconvenir a la contraria, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, Recusar, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redarguir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar testigos, repreguntar a los de la contraria y tacharlos, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, seguir la secuela de juicios o procesos penales, en los que el suscrito tenga interés o sea parte, hasta lograr sentencia definitiva firme, con facultades para interponer toda clase de recursos incluyendo el juicio de amparo, desistirse de él y otorgar el perdón del ofendido.-----

COTEJADO



--**TERCERA.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Con todas las facultades administrativas generales y la que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia federal, y sus correlativos en todos los estado de la República Mexicana.

--**CUARTA.**-Para que en el ejercicio del presente mandato acuda a defender los intereses de mi representada ante la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, para que pueda contestar, ofrecer pruebas, verter alegatos, recibir toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal, acudir a cuanta diligencia resulte necesaria su comparecencia, y acudir a instancias Federales, Estatales y Municipales a promover cuanto recurso sea permitido por la ley a favor de mi representada, así como a cualquier trámite que resulte necesario a favor de mi representada.

-----**PERSONALIDAD.**-----

-- **EL C. FRANCISCO RAUL DE LA GARZA GARZA**, me acreditó el carácter con que comparece a este acto, así como la legal Existencia y Subsistencia de su representada con los siguientes documentos.

--**A).**- Primer Testimonio de la Escritura número (26705) veintiséis mil setecientos cinco, contenida en el volumen (881) ochocientos ochenta y uno de fecha (03) tres de junio del año (2008) dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Carlos Gerardo Bello Cano, Notario Público Número 187, con ejercicio en ésta Ciudad, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 49992*4, CON FECHA DE REGISTRO 29 DE AGOSTO DEL 2008**; documento que en su parte conducente a continuación transcribo: "ANTECEDENTES : Declaran los Contratantes que con fecha diez de abril del dos mil ocho, obtuvieron Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir una Sociedad Mercantil cuya DENOMINACION es "TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G." SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-**CLAUSULA.-PRIMERA.**-Los CC. CONSUELO GARCIA MARTINEZ Y JUAN CARLOS DE LA GARZA GARCIA, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-PRIMERA.**-Esta Sociedad es de naturaleza mercantil constituida de acuerdo a la Leyes de la República Mexicana, se le denominará "TRANSPORTES Y SERVICIOS D.L.G", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABALE.-**SEGUNDA.**-La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo los socios fundadores con la **CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**-Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más Acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-Lo anterior aparecerá consignado en los Títulos de las Acciones que se emitan.-**TERCERA.**-La Sociedad tendrá por objeto lo siguiente:-1.-El establecimiento y la explotación del Servicio Público Federal de Autotransporte de Carga en General en la rutas o tramos de Jurisdicción Federal, Estatal y Municipal, autorizando mediante las concesiones o permisos que se goce la aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. 2.-Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción de preservación y conservación que sean necesarias para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-3.-La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría, de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su Objeto Social y de la compra o construcción de Edificios para establecimientos de oficinas y talleres de las Empresas.-4.-Representación de empresas nacionales y extranjeras.-5.-

Lic. Maria Guadalupe Poto Reyes

NOTARIA PÚBLICA No. 1
Cal. Victoria, Tam.



COTEJADO

La explotación y operación de los servicios auxiliares y conexos, relacionados con el objeto social.-6.-La construcción, reparación y conservación que sean necesarios para la mejor realización de su objeto social; compra de equipo, llantas, accesorios y todos aquellos elementos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades.-7.-Ser agente, representante, distribuidor, comisionista, mediador, mandatario, factoraje o apoderado para la comercialización de productos y empresas relacionadas con este objeto social tanto del país como del extranjero. 8.-La celebración de toda clase de contratos de compraventa, fideicomisos, hipotecas, arrendamiento, subarrendamiento, permutas, donaciones en general, comodato, mutuo, mandato, prenda, fianza, contratos mercantiles, habilitación o avío, refaccionario, contratos bancarios, bursátiles, financieros y demás contratos y actos jurídicos, relacionados con este objeto social, ante personas físicas y personas morales, toda clase de Instituciones Financieras y Bancarias del País y Extranjero, instituciones y Dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.-9.-La adquisición, enajenación tomar y otorgar el uso o goce de toda clase de equipo bienes muebles e inmuebles y en general de todas las materias y artículos que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de la Sociedad, por cualquier título permitido por la ley.-10.-La celebración y ejecución de todos los actos y de todos los contratos permitidos por la Ley, que tengan relación con este objeto social.-11.-Prestación y contratación de cualquier tipo de servicios profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría que requieran u ofrezcan las personas físicas o morales domiciliadas en la República Mexicana y el extranjero.-12.-La importación y exportación de todo género de productos relacionados con el objeto social.-13.-Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras así como participar en su administración y liquidación.-14.-Aceptar, girar, endosar, suscribir, avalar y otorgar toda clase de Títulos de Crédito, otorgando y recibiendo toda clase de garantías específicas o hipotecas.-15.-Ser titular de marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, permisos o franquicias, extensiones y subsidios, así como concesiones de cualquier naturaleza que directamente contribuyan a la realización de los fines sociales.-16.-Ejecutar todos los actos y celebrar todos contratos de interés civil, mercantil y de cualquier género indicados para realizar estos fines; y - 17.-La celebración y ejecución de todos los actos y de todos los contratos permitidos por la Ley, que tengan relación con este objeto social.-18.-Compra venta, adquisición, distribución, importación, exportación y el transporte así como asesoría profesional, consultoría y aportación de conocimientos en todo lo relacionado con materiales para la construcción y para las industrias química, metalúrgica, siderúrgica, alimenticia, pesquera, ferrocarrilera, vidriera, azucarera, de hidrocarburos y sus derivados agroquímica, petroquímica y en general para todo tipo de industrias.-19.-Fletes, manejo y transporte de tipo de productos y materiales, incluyendo materiales y residuos peligrosos.-20.-Prestación de servicios profesionales, consultoría y aportación de conocimiento en todo lo relacionado con la Ingeniería Ambiental, así como el diseño, construcción, arranque y mantenimiento de toda clase de Proyectos Ambientales.-21.-Transporte de personal de todo tipo de Empresas, de sus hogares a sus centros de trabajo y viceversa.-22.-Dedicarse al comercio en general, representaciones, comisiones y distribución sobre cualquier clase de efectos.-23.-La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-24.-Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración o liquidación.-25.-Obtener o conceder préstamos y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de sus títulos emitidos o aceptados por terceros.-26.-Operar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-27.-La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana.-CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será en Ciudad Victoria, Tamaulipas perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en

vista y a los que me remito, mismos que me fueron exhibidos por el compareciente y que en copia simple mando agregar al apéndice de ésta acta, para constancia. -----

--V.-Que el compareciente se identificó como ha quedado dicho y que los documentos que presentan se agregan al apéndice de este instrumento, en copia fotostática debidamente cotejada. -----

--VI.-Que leída que fue la presente Acta a los comparecientes, y enterados de su valor y fuerza legal la ratificaron y firmaron ante mí, siendo las 20:00-veinte horas del día 31-treinta y uno del mes octubre del año 2013-dos mil trece.-DOY FE. -----

-----INSERCIONES-----

---ARTICULO 1890-MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes basta expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. -----

--- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales. -----

--- Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación, si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1891. -----

---FRANCISCO RAUL DE LA GARZA GARZA.-FIRMAS ILEGIBLES.-LIC. OSVALDO DIEZ CUAN.- FIRMA DE LA NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- DOY FE -----

-----AUTORIZACION-----

---AUTORIZO LA PRESENTE ACTA, EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIERTO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU OTORGAMIENTO, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-DOY FE.-FIRMA DEL NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. -----

-----APÉNDICE-----

---A).-COPIA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE FRANCISCO RAUL DE LA GARZA GARZA. -----

---ES EL PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO VEINTICINCO Y APÉNDICE RESPECTIVO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE EN TRES HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

LIC. OSVALDO DIEZ CUAN.
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 6



